Presidencia

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:	**555-26**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
NIT:	**899.999.083-0**
REPRESENTADA LEGALMENTE POR:	**CLAUDIA LORENA MORENO ROJAS. C.C.66.807.765 DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
CONTRATISTA:	**INRAVISIÓN – SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. NIT: 900.002.583-6**

CONSIDERACIONES

1. Que, el 27 de julio de 2026, se suscribió transaccionalmente en SECOP II, entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y EL CONTRATISTA, el Contrato Interadministrativo No.555-26, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios integrales, de planificación, organización, operación, cubrimiento y producción de comunicaciones para la ejecución de las actividades técnicas y audiovisuales requeridas en la Transmisión del Mando del señor Presidente de la República, incluyendo la instalación, montaje, puesta en marcha y operación de equipos, la producción, emisión y distribución de la señal institucional y multidestino, así como la gestión y el óptimo funcionamiento del International Broadcast Center (IBC) y demás componentes necesarios para el adecuado desarrollo del evento".*

2. Que de conformidad con la cláusula segunda del clausulado del Contrato Interadministrativo No. 555-26 y lo pactado en el contrato electrónico del SECOP II, el plazo de ejecución será hasta el 15 de agosto 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA ENTIDAD**.

3. Que el **27 de julio de 2026** se expidió el compromiso Presupuestal **No.854526.**

4. Que el **29 de julio de 2026**, se suscribió el **Acta de Inicio**, por lo cual la fecha de inicio de ejecución del Contrato Interadministrativo No.555-26 fue a partir de esta fecha.

5. Que en las cláusulas séptima y octava del clausulado del Contrato Interadministrativo No. 555-26, se estableció el valor y la forma de pago del mismo, hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($2.450.000.000)** IVA incluido y demás impuestos, gastos y costos a los que haya lugar; el cual se pagará, con base en los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

6. Que en la cláusula vigésima cuarta del clausulado del Contrato Interadministrativo No.555-26, se estableció lo siguiente: *"TERMINACIÓN. El contrato se terminará en los siguientes eventos: **1.** Por cumplimiento del término de duración. **2.** Por mutuo acuerdo entre las Partes.*

7. Que mediante el MEM26-00037654 / GFPU 12000000 del 03 de agosto de 2026, el supervisor del Contrato Interadministrativo No.555-26 solicitó la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del mismo, teniendo en cuenta la aceptación del Contratista de la misma fecha, en los siguientes términos:

*"(…) Desde INRAVISIÓN - Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S., comprendemos las razones jurídicas e institucionales expuestas en su comunicación frente a la desaparición de la necesidad que originó el contrato, en virtud del hecho sobreviniente informado por el equipo del Presidente electo. En observancia del principio de colaboración armónica entre las entidades del Estado (Art. 113 de la Constitución Política) y con el fin de salvaguardar el patrimonio público en aplicación de los principios de economía y planeación, **manifestamos nuestra aceptación formal** a su solicitud de terminación anticipada.*

*Ahora bien, resulta fundamental para nuestra Entidad dejar expresa constancia de que, a la fecha de esta comunicación, el Contrato Interadministrativo No. 555 de 2026 **no ha iniciado su ejecución**. En consecuencia, certificamos que el estado del negocio jurídico presenta un **0% de ejecución física y un***

***0% de ejecución financiera**, toda vez que INRAVISIÓN no ha incurrido en gastos, subcontratación de personal, alquiler de equipos ni despliegue operativo con cargo a este contrato (…)".*

8. Que la presente terminación por mutuo acuerdo se fundamenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

9. Que la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo No.555-26, fue puesta a consideración de los miembros del Comité Asesor de Contratación de **LA ENTIDAD,** en sesión extraordinaria No.34 del 04 de agosto de 2026, quienes recomendaron su terminación, acogiéndose la recomendación por parte de la ordenadora del gasto.

Por lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO – TERMINACIÓN: Dar por terminado, anticipadamente y de mutuo acuerdo, el Contrato Interadministrativo No. 555-26.

SEGUNDO – MANIFESTACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesta **EL CONTRATISTA** que durante la ejecución del contrato materia de esta terminación, no se generó desequilibrio económico, ni surgieron situaciones que crearan haberes económicos de ninguna clase, por lo cual **LA ENTIDAD** queda exenta de cualquier reclamación presente o futura en relación con la ejecución del contrato.

TERCERO – BALANCE DEL CONTRATO: A la fecha el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$2.450.000.000**
VALOR TOTAL EJECUTADO (valor total pagado + valor pendiente por cancelar)	**$0**
VALOR TOTAL PAGADO	**$0**
VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	**$0**
SALDO A LIBERAR	**$2.450.000.000**

PARÁGRAFO 1. SALVAGUARDA PAZ Y SALVO Y LIQUIDACIÓN: Manifestado lo anterior, las partes suscriptoras del presente documento declaran liquidado el Contrato Interadministrativo No. 555-26, de igual manera se declaran mutuamente a paz y salvo y libres de cualquier reclamación posterior por todo concepto derivado del mismo y se cierra el respectivo expediente.

CUARTO - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento, se entiende perfeccionado con la aprobación de las Partes intervinientes a través de la **Plataforma SECOP II.** El Grupo de Presupuesto del Área Financiera de **LA ENTIDAD** liberará los recursos del correspondiente registro presupuestal.

QUINTO - COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS: EL CONTRATISTA deberá comunicar la presente terminación anticipada a la compañía de seguros correspondiente.

Libertad y Orden